



Yo el Sr. D. Juan... en representacion de  
 la Comarca de Pinar del Rio con oficinas en la Puente del Puerto de  
 la Puente, D.º D.º Mariano del Villar y el Comisario y otros. Cuyas propiedades se  
 venden se compran, se renta, se vende y se compra, como memoria  
 de la venta D.º Catalino, adquiridas de D.º mayor, libre de todo  
 genero de carga y gravamen, las sujetar a este obligacion y fianza con  
 clausula prohibitiva de su enajenacion, y lo contra. haciendo sea nulo,  
 de ningun valor ni efecto, y el Ayuntamiento N.º de la parte q. le represente,  
 podra sacar las de mala pacha, y de su valor hacen parte de los  
 ptes. como de las otras q. en negociacion se hacen, quedando adven-  
 tidos q. si negociacion de estas hipotecas, solo se tomar valor de  
 ellas en el Oficio de hipotecas de la Villa de Casarico de un  
 mes contados desde el dia de esta fecha, de q. doy fe. En cuyo testimonio asi  
 lo otorgaron siendo tgo.º Felipe Caballero, Juan de... y D.  
 Blas Caballero vecinos de esta Villa; primo de los  
 otorgados el q. sabe, y por las q. no, uno de los tgo.º e in-  
 meyo, y otros y el Sr. D.º de... doy fe con fecho 10 de Mayo  
 de 1831

Antonio Naranjo  
 y  
 D.º Blas Caballero

Ante mi  
 Antonio Comas  
 D.º Casarico

Declaro que en la Villa de Casarico el dia seis de Abril de mil ochocientos treinta y uno. Leido el Ayuntamiento N.º de la  
 misma; se leyó la preces. Enm. otorgado por

